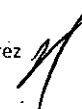


REFERENCIA Unidad Jurídica de la UVTAIP		Folio INFOMEX	00047012
		Folio UVTAIP	058/326/2012
ASUNTO	ACUERDO DE RESOLUCIÓN	EXP. No.:	UVTAIP/ST/058/2012
CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTO			
Tipo Documento:	Solicitud de Información		
Fecha de Clasificación:	26/03/2012		
Pública:	SI	Reservada: NO	Confidencial: NO
Información Obligatoria:	A todo el documento		
Periodo de Reserva:			
		Fundamento Legal:	Art. 57 LTAIPQROO
		Unidad Administrativa:	UVTAIP
		Rúbrica del Titular:	Lic. José Luis Leal Suárez 
		Ampliación Periodo de Reserva:	
		Fecha de Desclasificación:	
		Rúbrica del Titular de la UVTAIP que Clasifica:	

"2012 Año de la Cultura Maya"

Cancún Q. Roo a 26 de Marzo del 2012

Visto para resolver el contenido del expediente al rubro indicado, relativo a la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio INFOMEX 00047012.

-----RESULTANDO-----

- I. Por medio de solicitud de acceso a la información pública presentada por la C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA, a la que se le asignó la nomenclatura 058/326/2012 de fecha 12 de Marzo del 2012 de acuerdo al expediente UVTAIP/ST/058/2012, se requirió el acceso a la información en los siguientes términos:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

"Decir cuántos expedientes abrió el Departamento de Control y Confianza por quejas o denuncias en contra de policías en la administración pasada. Decir cuántos de éstos se resolvieron; en cuántos se dio vista a la Comisión de Honor y Justicia y en cuántos se turnó a la Contraloría. Detallar información por año."

- II. Mediante los oficios correspondientes, la Dirección General de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez Q. Roo en cumplimiento con la LTAIPQROO, así como con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, turnó con fechas 13 y 14 de Marzo del 2012, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO y a la CONTRALORÍA, con el objeto de que se localizara la misma.
- III. La SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, a través del oficio SMSPyT/DA/CI/UJ/4011/2012 de fecha 20 de Marzo del 2012 y recibido en esta Unidad de Vinculación el mismo día 20 de Marzo del 2012 emitió la respuesta siguiente:

"Es menester establecer que dentro de la estructura orgánica de esta Corporación Policial, no existe Departamento de Control y Confianza alguno, tal y como se puede deducir que la transcripción del artículo 31, del Reglamento Interno de esta Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo:

Artículo 31.- Para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría de Seguridad Pública, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, titular de la Dependencia.
- II. De las Direcciones Operativas siguientes:
 - a) Dirección de Policía Preventiva Municipal.
 - b) Dirección de Policía de Tránsito Municipal.
 - c) Dirección de Policía Turística.
- III. De las áreas administrativas siguientes:
 - a) Dirección Administrativa;
 - b) Dirección de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana;
 - c) Dirección de Asuntos Internos;
 - d) Unidad Jurídica;
 - e) Departamento de Comunicación Social y Enlace Interinstitucional;
 - f) Academia de Policía;
 - g) Del Puesto de Mando;
 - h) Contraloría Interna;

- IV. De los órganos colegiados siguientes:
- a) Junta de Honor;
 - b) Comité de Servicio Civil de Carrera Técnica;
 - c) Consejo de Honor y Justicia;

Asimismo, dentro de la misma estructura, se contemplan tres órganos colegiados de la Institución Policial, mismos que son a) Junta de Honor; b) Comité de Servicio Civil de Carrera Técnica; c) Consejo de Honor y Justicia, sin que la señalada *Comisión de Honor y Justicia*, figure como órgano colegiado.

Lo anterior con estricto apego a lo que establece los artículos 8, párrafo cuarto y 51 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo."

- IV. La **CONTRALORÍA**, a través del oficio CD/DPR/711/2012 de fecha 21 de Marzo del 2012 y recibido en esta Unidad de Vinculación el día 22 de Marzo del 2012 emitió la respuesta siguiente:

"Le preciso:

Que esta Autoridad no cuenta con la información requerida en el párrafo anterior, toda vez que el Departamento de Control y Confianza le corresponde a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito; por lo anterior, esta Dependencia no es la idónea para proporcionar dicha información.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1°, 3 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 22 fracción III, 24 y 37 fracción XXVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 9 fracción I inciso d) y 21 fracciones III del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo."

- V. Recibida la información en los términos señalados en el resultando que antecede, esta Unidad de Vinculación integró el expediente en que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- De conformidad con las facultades conferidas, esta Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Benito Juárez es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información Pública de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 párrafo segundo, 21, 22, 23, 25, 28, 37 fracciones II, V, IX, y XIV y demás relativos, conjuntamente con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 párrafo segundo, 18, 19, 20, 22, 25, 33 fracciones II, V, IX y XV y demás relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez.

SEGUNDO.- Que esta Unidad de Vinculación procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa y se cercioró de que se tomaran las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados, confirmándose su inexistencia, por lo que esta resolución se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 43 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez.

TERCERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información Pública.

Por lo expuesto y fundado anteriormente:

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Que del análisis contenido en la solicitud a la que recayó el número de expediente **UVTAIP/ST/058/2012** y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, la información objeto de la solicitud presentada para trámite se considera de carácter **PÚBLICA**.



SEGUNDO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los archivos de la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**.

TERCERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los archivos de la **CONTRALORÍA**.

CUARTO.- Se ordena a la Coordinación Jurídica de la Unidad de Vinculación de Transparencia notifique al solicitante esta resolución, y archive la misma como asunto concluido.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en conjunto con el artículo 48 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, se hace de su conocimiento que en caso de estar inconforme con la presente respuesta, puede acudir al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, con domicilio en Av. Othón P. Blanco N° 66, Colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, CP 77098, Teléfono 01800 – 00- 48247, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles a fin de presentar el Recurso de Revisión correspondiente como medio de impugnación, en los términos legales que conforme a derecho corresponda.

ASÍ LO ACORDÓ LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LIC. LUZ FABIOLA VERÓNICA BALLESEROS XICOTENCATL

[Handwritten signature]
EL AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO



U.V.T.A.I.P.

C.c.p. Expediente/Consecutivo /LFVBX/JLZ/EZSC/MZC